



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2013 DEL
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE SEP
TIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION
DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y
LA COMUNIDAD DE MADRID.**



Comunidad de Madrid



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2013 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a

12 NOV. 2013

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Manuel Moreno Bonilla, Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado mediante Real Decreto 2077/2011, de 30 de diciembre (B.O.E. número 315 de 31 de diciembre) en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. número 20 de 24 de enero de 2012) y según lo dispuesto en el apartado Sexto.1.a) de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias.

De otra, el Excmo. Sr. D. Javier Fernández-Lasquetty y Blanc, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el Decreto 15/2013, de 7 de noviembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid por el que se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad la firma del Convenio específico para el año 2013 del Convenio General de Colaboración suscrito el 20 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid suscribieron un Convenio general de colaboración, de fecha 20 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad en dicho Convenio general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud



de lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en el año 2013 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Servicio itinerante de prevención de las adicciones dirigido a adolescentes y jóvenes de la Comunidad de Madrid: 140.000,00 €.
- Servicio móvil de reducción de daños y de atención sanitaria a drogodependientes y derivación a tratamiento: 840.000,00 €.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 31 de mayo de 2013, con un total de 980.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2013.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Convenio general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los



Comunidad de Madrid



principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Juan Manuel Moreno Bonilla

Javier Fernández-Lasquetty y Blanc